Informacion de fr. Fray de Mariaurri ber

1696 ✠ Vnreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y CINQVENTA
Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE
1656. y 1657.

CA-JO1
CAJ 1639
DOC 104
f. 5

En la ciudad de Seville en quinze dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años ante el licenciado Don Fernando Santiago Lappidana Bejarano estando en el monasterio de Santa Ana Diego

En la ciudad de Seville en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años ante el licenciado Don Fernando Santiago Lappidana Bejarano estando en el monasterio de Santa Ana Diego

En la ciudad de Seville en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años ante el licenciado Don Fernando Santiago Lappidana Bejarano estando en el monasterio de Santa Ana Diego

Gregorio Maria de Ribera y Ribera Procurador del Rey nuestro señor y su escribano de sus quentas en esta Audiencia y Chancilleria

como la dha Maria Riuero esta en el dho
monasterio y alli examine los religiosos
que presentare por testigos y pido justicia

Gregorio Maria de
S. Ana

Vista peticion al Cabildo de Mexico
se le da traslado al Procurador
Mayor para que pida lo que
convenga

Fecho a 15 de Diciembre de 1700 años

Marcos de Lerma

Cabildo

Procurador Mayor

En la ciudad de Mexico en
quince dias del mes de Noviembre
de mil y setecientos y cinco años
Maria de Santa Ana viuda
libre para la Reynacion
que tiene hecha a fuellemanda
de hazerlo corriendo el mismo
y vista por el se presento el Reyno
del licenciado Pedro de Lerma su
procurador y abiendose
[illegible] de [illegible] y
[illegible] de [illegible] segun forma de
[illegible]

Vnreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y CINQVENTA Y CINQVENTA
Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE
1656. Y 1657.

2

CA-J01
CAJ
DOC
f

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Auto

Auiendo delos Lezeres
tres preuidas decimo de nobiem
bre de mil y seis cientos y Zinquenta y Zinco Anos
Se hazen otra matria de Santa ana de la
villa de Madrid por otro de los
Pretendientes interesados y aderentes
Lauadores Mayores de Zeniza
Menos por otros Sitios y Ruber
Sacerdotes Gemendo la mandaren
Que ayan Sentado de Sus Sitios y
Cretario de Su verdad y siendo Leydo
el primero = dijo que abra tiempo de
Doce anos poco mas o menos que no se
ala de Santa ana de Sonora ana
Mulera Vezeyl Lauado que del
Hospital de Santa ana estubiaua
Maria de arriero y de la Tesorera
Maria de arriero y de la Tesorera
Maria de arriero y de la Tesorera
Menos ala Hermita de Santa ana
Que ala Hermita de Santa ana
Que ala Hermita de Santa ana
Que

Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y CINQVENTA
Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE
1650. Y 1651.

Un real

4

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS Y CINQVENTA Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1656. Y 1657.

Fho Antonio de Ribero Valdivia del orgal de la Santa Ana de Tacua donde ha
dacomodado por la ovejero Granadero
que se trajo todo como de el dicho oficio
siendo mayordomo del dicho orgal el Sr
Martin de Zarraga que el dicho Antonio
de Ribero de Tacua a la dicha Iglesia
embiaba a este trigo de dos loras sin
quenta pesos para que se hiciere a dicha Iglesia
de Ribero rubia y este trigo se avia asi
sacado y se lo avia entregado
diferentes monasterios de
Santa Clara y este trigo avido que el dicho
Antonio de Ribero murio en la dicha
ciudad de Lima y de las dos rubias para
zalaba la mas de Ribero y le dio
dormeio de acio A. para estado de Sarada
o religiosa y D. Diego declaro
es la verdad so cargo de juramento
viene fho en Lima Tratado
do de Ribero y de su dicho que es de da
o de la edad
de veinte años poco mas o menos
no sabe o cosas del
por cuenta aunque el dicho Ant.o de Ribero
se embido para que lleve a la
Santa de Ribero rubia y no lo a
este trigo y que el dicho por cuenta
que ambos eran por cuenta
sacaran tado en el dicho orgal
principal mayordomo de la dicha Santa
Ribero y Zarraga y el dicho Ant.o de Ribero
por que se a entendido muy el dicho
mayordomo en que el dicho
por la mas de cuenta zaranzana
quenta donde el dicho orgal
dicho orgal y en la en fuerme

CA-JO 1
CAJ
DOC
f

la dicha mugeres se hubiere hecho prenada
porque no de por ordenado dho otra
Pablo antonio de Ribero Ruelas do
Ciriaco de Ribera y por bien y el
Exito de dho testamento =

Antonio
de mendoza

Ante mi
Marcelo Ant.º
Chi Pu

Mariano de la
Santa Ana

En el dia de los Difuntos en el hospitales
de San Juan de Dios de la Ciudad de Lagrona
de Santa Ana se hallaba la
Ciudadana Gregoria Maria de Jesus
Ortiz de la Cruz vecina de esta ciudad
de Lagrona de Santa Ana
Natural de Ante de Ribera
Conforme que es viendo casada
del dho ordinario hebo consumado con
la dha Gregoria Maria de Jesus
y de ella a resulto el hacerse pre

Nada aquí obra para la dicha ma
ria de xibero y se le bolbio por orden de
don Antonio de xibero y se le bajo
la dicha carrera de la del amar
ellina a la dicha de la del dho or pra
don de esta la dicha Antonio de xibero y
la dicha jelesio dho Sanchez Gonzalez
Juan y Jerez y dauadrez para ube
dho Antonio de xibero en
que libertar a la dicha carrera y da
ba a dicho que el dho Antonio de xi
bero murio en la cual de ya y de
quado y declarado o Sarcedad so
cargo de juramento que tiene fho
hecho lo dicho y dicho y starbien y el
dicho no supo decir su edad y a ruego de
por su apedo de juan de Sebriano
y Sarcenerales de la dicho Antonio
juez y juez y no sabe y firmo =

Alonso
Florencio Antonio
Pedro
Juan

Dauadrez
de Santana

Nadad de dos de Junio en el dho
dia se vio en el dho Antonio
mi Sr. Don Tiz la dicha que
de dicho Santana en la dicha
formacion presente y
negran embrada y la dicha
Maria de los Santos de mi
Santa Ana y la dicha
ser la dicha en lengua española
en juramento por dios y a
sus de cruz segun formado de
lo dicho y prometio de decir verdad
fue y fue preguntado =

Un real

SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS Y CINQVENTA Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1656. Y 1657.

[illegible]